



**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
RESOLUCIÓN**

Código: NC-GJ-P01-I02-F02	Versión: 02	Página 1 de 5
---------------------------	-------------	---------------

RESOLUCIÓN No. **2457**
(Tunja, 17 JUL 2006)

Por la cual se hace un nombramiento

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 del Estatuto Docente (Acuerdo 021 del 12 de marzo de 1993), permite la provisión de nuevos cargos docentes y cargos vacantes,

Que mediante Convocatoria a Concurso Público No.001 de 2006, aprobada mediante Resolución 0721 del 9 de febrero de 2006, se convocó a concurso para proveer cargos docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo, en calidad de Primer Nombramiento, para la Facultad de SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ, Escuela de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, área FINANZAS.

Que el Consejo de Facultad de SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ, en sesión 022 del 5 de junio de 2006, remite los resultados presentados por el jurado evaluador, y una vez totalizados los puntajes se declara ganador al Profesional JUAN MANUEL RAMÍREZ MORA,

Que le corresponde al Rector de conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo No.066 del 25 de octubre de 2005 (Estatuto General de la UPTC), nombrar y remover al personal de la institución con arreglo a las disposiciones vigentes,

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **NOMBRAR** al (a) Profesional JUAN MANUEL RAMÍREZ MORA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 93404521, docente de Tiempo Completo, para un PRIMER NOMBRAMIENTO, adscrito (a) a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la Facultad de SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ, Escuela de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, teniendo en cuenta el valor del punto a \$7.676, su salario, puntaje y categoría es:

SALARIO	PUNTAJE	CATEGORÍA
\$1928211	251,2	AUXILIAR

ARTÍCULO SEGUNDO. Por ser un Primer Nombramiento, este tendrá vigencia por el término de un (1) año calendario, contado a partir de la fecha de su posesión, considerándose la duración como un período de prueba, durante el cual la Universidad podrá prescindir libremente de los servicios docentes y si cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 31 del Acuerdo 021 del 12 de marzo de 1993 (Estatuto del Profesor Universitario de la UPTC) podrá solicitar su ingreso al escalafón.

ARTÍCULO TERCERO. Para el presente nombramiento se requiere de la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la posesión.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a 17 JUL 2006

CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Rector
Marcela P.

ESAÚ RICARDO PÁEZ GUZMÁN
Vicerrector Académico